



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras aprobada por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha 6 de mayo de 2019 y publicada en el BOPTe nº 129 de fecha 10 de julio de 2019 .

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo señalado en los art. 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto que, por Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones para la educación de personas adultas en régimen simplificado de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha 23 de junio de 2020, por la Secretaría se ha emitido Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones referidas.

Visto que, con fecha 23 de junio de 2020, la Intervención ha emitido Informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la correspondiente retención del crédito disponible.

Visto que con fecha 23 de junio de 2020 se ha redactado el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en uso de la atribuciones que me confiere el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de educación de adultos destinadas a Ayuntamientos de la Comarca de Cuencas Mineras para actividades de educación permanente durante el ejercicio de 2019-2020, en régimen simplificado de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el Gasto correspondiente por importe de 15.000 euros con cargo a la partida 320.46204 del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2020.



TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la comarca (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL PRESIDENTE,
Fdo. José M^a Merino Abad

EL SECRETARIO,
Fdo. José Luis Larraz Herrera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS PARA EL CURSO 2018/2019.

La Comarca de Cuencas Mineras, mediante Resolución de Presidencia de 23 de junio de 2020, ha acordado efectuar una convocatoria pública para la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades de educación permanente en el curso 2018/2019, en régimen simplificado de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en la Ley 16/2002, de 28 de Junio, de Educación Permanente de Aragón, que considera que la educación permanente es un servicio público que se configura como un principio básico de los sistemas educativos y que tiene como finalidad general promover el acceso de sus destinatarios a bienes culturales y formativos en todos los niveles del sistema educativo, la inserción y la promoción laborales, la participación plena en el desarrollo social, económico y cultural, así como la consecución de una igualdad real y efectiva en todos los ámbitos, se efectúa la presente convocatoria pública para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia, con sujeción a las siguientes Bases:

BASES:

Primera.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar en régimen simplificado de concurrencia competitiva a Entidades Locales de la Comarca de Cuencas Mineras, la realización de actividades de educación permanente correspondientes a la "Promoción del aprendizaje permanente, para la mejora de la empleabilidad, la inclusión social, la extensión de las TICs y la igualdad de oportunidades", durante el curso 2019-2020 en la Comarca de Cuencas Mineras.

Segunda.- Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo asciende a 15.000 €, con cargo al Presupuesto de la Comarca de Cuencas Mineras para el ejercicio 2020, según partida presupuestaria 320.46204.

Tercera.- Procedimiento de concesión

1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen simplificado de concurrencia competitiva. En este sentido, la concesión y distribución de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de determinados requisitos o condiciones recogidos en el apartado octavo de la presente convocatoria, sin establecer ponderación entre las solicitudes.



2.- La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comarca de Cuencas Mineras para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Régimen de compatibilidad

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, aisladamente o en concurrencia con otras, el importe total subvencionado no supere el 80 % del coste total de la actividad.

Quinta.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras. Del mismo modo podrán ser beneficiarios de estas ayudas la solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán ir dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Comarca mediante el modelo de instancia que figura en el Anexo I, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad
- Otros documentos:

a) Acuerdo del pleno en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.

b) Proyecto de actividades formativas de la entidad local.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial de la provincia de Teruel».

3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad local implica la autorización para recabar los datos, ante las administraciones competentes, de encontrarse la solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptima.- Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente consistentes en la impartición de docencia incluyendo la posible itinerancia por parte del personal contratado e impulsadas por las entidades locales que resulten beneficiarias, en los siguientes ámbitos:

a) Formación inicial para personas adultas correspondiente al Nivel I y al Nivel II



b) Cursos de preparación para la prueba de acceso a los Certificados de Profesionalidad N-2 (Competencias clave).

c) Preparación Pruebas libres y acceso a 3º de Educación Secundaria para personas Adultas (ESPA) o Universidad.

d) Tutorización en educación a distancia (Aula de Teleformación)

e) Español como lengua nueva-AVE

f) Proyecto "Aula Mentor"

g) Enseñanza de idiomas

h) Promoción y extensión educativa.

2. La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria, estará sujeta a la normativa vigente.

3. Las actuaciones subvencionables se ajustarán, preferentemente, al calendario escolar del curso 2019/2020, comenzando las actividades a partir del 1 de septiembre de 2018 y finalizando el 30 de junio de 2020. Si la actividad se comienza con posterioridad al inicio del curso, el número de horas de la actividad se incrementará en el porcentaje correspondiente según el tiempo de demora del inicio de la actividad docente o se complementará con otra actividad subvencionable, para cumplir las horas de contratación del profesorado establecidas en el punto siguiente.

4. Las subvenciones concedidas se destinarán íntegramente a gastos de personal, por lo que se consideran gastos subvencionables:

a) La contratación de profesorado con un medio de jornada (el mínimo se establece en 18 horas y media por semana, con al menos 13 horas de atención directa en aula).

b) La contratación de profesorado con dos tercios de jornada (el mínimo se establece en 25 horas por semana, con al menos 17 horas de atención directa en aula)

c) La contratación de profesorado en jornada completa (el mínimo se establece 37 horas y media por semana, con al menos 25 horas de atención directa en aula)

d) Gastos salariales del personal funcionario o fijo discontinuo destinado al objeto de esta subvención con una dedicación no inferior a la indicada en alguno de los apartados anteriores.

5. Las jornadas de docencia que se subvencionen podrán ser impartidas a través de la contratación de uno o varios profesores según las necesidades y disponibilidades existentes.

6. En el supuesto de ser necesaria la contratación del profesorado, esta se realizará por las entidades locales mediante proceso de selección pública que aplicarán obligatoriamente los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, debiendo acreditar la aplicación de estos principios en la justificación que se presente. En la composición de las citadas comisiones la entidad local podrá solicitar la participación de un representante de Diputación Provincial.

Octava.- Criterios de distribución.

1. Las solicitudes presentadas deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado quinto de la presente convocatoria.



2. Se sufragarán los costes contratación del profesorado, en la parte no subvencionada por ninguna otra entidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- municipios de hasta 100 habitantes: 40% de los gastos justificados y no subvencionados.
- municipios entre 101 y 500 habitantes: 30% de los gastos justificados y no subvencionados.
- municipios de más de 501 habitantes: 20% de los gastos justificados y no subvencionados.

Novena.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración para la propuesta de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será la Comisión de Gobierno.

Décima.- Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

2. Las entidades locales beneficiarias serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas del Gobierno de Aragón:

a) Las actividades subvencionadas serán integradas en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará su planificación, seguimiento y evaluación.

b) La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas.

3. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Undécima.- Aceptación de la subvención.-

Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel de la resolución de la convocatoria de subvenciones, si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida según Anexo III de esta convocatoria.



Duodécima.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca de Cuencas Mineras, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Cuencas Mineras y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca de Cuencas Mineras la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Cuencas Mineras, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención de la Comarca de Cuencas Mineras.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

Decimotercera.- Justificación y pago.-

1. El abono de la subvención aprobada por la Comarca de Cuencas Mineras se efectuará a la justificación del gasto realizado, pudiendo realizarse trimestralmente o en una justificación única correspondiente a todo el curso.

2. Antes del 15 de septiembre de 2020 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total del gasto de la inversión, incluyendo el importe aportado por la propia entidad y las aportaciones de otras entidades, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente o Alcalde, del cumplimiento de las actividades subvencionadas, relación de documentación enviada,... (Anexo III).

b) Copia compulsada del contrato del profesorado, en el caso de contratados fijos discontinuos, el contrato del curso objeto de la subvención y la comunicación de llamamiento.

Decimocuarta.- Información y publicidad.-

Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actividades objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por la Comarca de Cuencas Mineras.

Decimoquinta.- Modificación y renuncia.-



La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimosexta.- Anulación y reintegro.-

1.- Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en caso de destinar la ayuda a fin distinto del previsto en la subvención, de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en el resto de supuestos establecidos legalmente. En estos casos, se podrá anular total o parcialmente la subvención previa tramitación del correspondiente expediente, garantizando la audiencia al interesado.

Decimoséptima.- Impugnación.-

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Publicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Utrillas, 23 de junio de 2020.- El Presidente, Jose M^a Merino Abad.

